



*Los párrafos o artículos que no tienen indicada alguna reforma, adición o derogación son textos que no han sido modificados desde su publicación, el 25 de agosto de 2010.*

## **LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHICONCUAC, MÉXICO.**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

**Artículo 1.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac”, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del Municipio de Chiconcuac, México.

**Artículo 3.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y cultura física.

**Artículo 4.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac, tendrá los siguientes objetivos:

- I.** Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II.** Propiciar la interacción familiar y social;
- III.** Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV.** Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V.** Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI.** Promover el deporte de los trabajadores;
- VII.** Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII.** Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte;
- IX.** Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X.** Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI.** Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII.** Promover la identidad del Municipio de Chiconcuac, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII.** Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV.** Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES**

**Artículo 5.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Chiconcuac;
- II.** Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III.** Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;



- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

### **CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS**

**Artículo 6.-** Del Deporte Estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

**Artículo 7.-** De los Clubes Estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo, se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

**Artículo 8.-** De los Torneos Municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

**Artículo 9.-** Del Deporte Popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

**Artículo 10.-** De las Escuelas de Iniciación.

Se crearán escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

**Artículo 11.-** De los Torneos de Barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

**Artículo 12.-** De los Torneos de Campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

**Artículo 13.-** De las Instalaciones Deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

**Artículo 14.-** De la Capacitación.



El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación de todos los que formen parte del deporte.

**Artículo 15.-** Del Deporte Formativo.

En la formación, es donde, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac, otorgará asesorías, promoción, e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

**Artículo 16.-** Del Deporte Recreativo.

El Instituto de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac, lo fomentará y promoverá para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA**

**Artículo 17.-** La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac estará a cargo de un consejo Municipal y de un director.

**Artículo 18.-** El Consejo Municipal, es el Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y
- III. Cinco vocales quienes serán:

**A)** El regidor de la comisión del deporte.

**B)** Cuatro vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

**Artículo 19.-** Los miembros del Consejo Municipal, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

**Artículo 20.-** El Consejo Municipal, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

**Artículo 21.-** Son atribuciones del Consejo Municipal:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales.

**Artículo 22.-** El director será nombrado por el Consejo Municipal a propuesta del presidente municipal.

**Artículo 23.-** Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- V. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto del programa operativo del Instituto;



- VI. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas y previa autorización del Consejo, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y el Consejo Municipal.

## CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

**Artículo 24.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac, México, se integrará con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal; y
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social y los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

## CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

**Artículo 25.-** El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chiconcuac, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley General de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la legislación federal en la materia.

**Artículo 26.-** La Administración operativa del Instituto estará integrada por:

- I. Un director del deporte;
- II. Un subdirector de promoción deportiva;
- III. Un coordinador de cultura física;
- IV. Un administrador de finanzas;
- V. Una contraloría interna; y
- VI. Un asesor, si así convenga al desarrollo del programa.

**Artículo 27.-** Son facultades y obligaciones del subdirector de promoción deportiva:

- I. Integrar ligas infantiles y juveniles;
- II. Promocionar la capacitación deportiva; y
- III. Organizar los torneos que por deporte asociado le sean permitidos.

**Artículo 28.-** Son facultades y obligaciones de coordinación del Coordinador de Cultura Física:

- I. Promocionar la actividad física en el territorio municipal; y
- II. Promocionar los centros deportivos municipales.

**Artículo 29.-** Son facultades y obligaciones del administrador de finanzas:

- I. Llevar el control exacto de los ingresos y egresos;
- II. Remitir las comprobaciones que justifique su gasto y sus ingresos; y
- III. Controlar el patrimonio que le fuera asignado por el Instituto;

**Artículo 30.-** La contraloría interna será propuesta por el Presidente Municipal o el Director y aprobada en sesión de cabildo por el H. Ayuntamiento, teniendo una durabilidad igual al periodo constitucional de la Administración Municipal para lo cual fue designado.

- I. Serán sus obligaciones vigilar los movimientos financieros del Instituto.



**Artículo 31.-** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, proveerá lo necesario para la instalación de la Dirección y el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

**APROBACION:** 06 de agosto de 2010.

**PROMULGACION:** 25 de agosto de 2010.

**PUBLICACION:** 25 de agosto de 2010.

**VIGENCIA:** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.